



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Michoacán

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-08-045) Predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada, fuera de su hábitat natural Bitácora 16/LS-0314-07-21 (PIMVS)

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma;

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Carlos Alberto García Salgado

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta 15-2021-SIPOT-3T-XXVII, en la sesión celebrada el 15 de Octubre de 2021.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO MICH /GA/04/2092/21

Morelia, Mich., a 13 de mayo de 2021.

A

Me refiero a su escrito ingresado en esta dependencia, mediante el cual presenta solicitud de incorporación al Padrón de "Predios o instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", para la instalación denominada "El Vivero de Mayela", ubicado en el municipio de Uruapan, Michoacán, México.

Al respecto, con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción IX inciso i del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XII, 27, 28, 40, 42, 78 bis, 103, 104 y 105 de la Ley General de Vida Silvestre; 26, 27 y 131 fracción II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, la Delegación Federal de SEMARNAT en Michoacán incorpora al Padrón de "Predios o instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", al siguiente predio:

NOMBRE DEL PREDIO O INSTALACIÓN	NÚMERO DE CONTROL	UBICACIÓN DEL PIMVS	ESPECIES ALBERGADAS	REPRESENTANTE LEGAL	RESPONSABLE TÉCNICO	TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO
"El vivero de Mayela"	SEMARNAT-PIMVS-CR-IN-0057-MICH/21	Parcela No. 372-1P5/5, Boulevard Industrial S274 - A, Col. San Rafael Caltzontzin, Uruapan, Michoacán.	<i>Echinocactus grusonii</i> , <i>Echinocactus platyacanthus</i> , <i>Mammillaria backebergiana</i> , <i>Mammillaria longimama</i> , <i>Mammillaria bocasana</i> , <i>Mammillaria candida</i> , <i>Thelocactus bicolor</i> , <i>Mammillaria bombysina</i> , <i>Astrophytum ornatum</i> , <i>Leuchtenbergia principis</i> , <i>Mammillaria plumosa</i> , <i>Mammillaria hahniana</i> , <i>Mammillaria parkinsoni</i> , <i>Cephalocereus senilis</i> , <i>Ferocactus histrix</i> , <i>Agave victoriae reginae</i> , <i>Beaucarnea recurvata</i> ,	Mayela del Carmen Salas Saenz	Biól. María del Rocío Bailesteros López	443 3235196 chioballe@hotmail.com

20 MAY. 2021



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



La presente incorporación se otorga para conservación, reproducción, protección, exhibición, educación ambiental, investigación, rescate, resguardo, rehabilitación y aprovechamiento extractivo de Cactáceas, suculentas y agaves.

Además, se le informa que se ha llevado a cabo la revisión del plan de manejo enviado, determinándose que cumple con lo especificado en el artículo 40, incisos a) a i), 27 y 78 bis de la Ley General de Vida Silvestre, por lo que se aprueba para las especies mencionadas.

En el caso de las especies no listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, están reguladas por la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable, por no encontrarse en riesgo de acuerdo a la Ley Federal de Vida Silvestre, Artículo 1º párrafo 2º, por lo tanto no se pueden agregar al inventario del predio.

Las siguientes especies no se pueden incorporar al PIMVS, puesto que en la factura no se detalla la especie adquirida *Echeveria elegans*, *Agave parviflora*, *Echeveria purpusorum*, *Echeveria setosa*, *Ariocarpus retusus*, *Carnegiea gigantea*, *Obregonia denegrii*, *Astrophytum myriostigma*, *Epithelantha micromeris*, *Mammillaria matudae*.

Así también le comento que al momento que cuente con nuevos ejemplares deberá remitir copia de la documentación que acredite la legal procedencia, así como el sistema de marca asignado a los ejemplares, a fin de conformar su inventario esto de acuerdo con los artículos 50 y 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.

También le comunico que no deberá recibir ejemplares (donados) que no acrediten su legal posesión y procedencia, debiendo informar a los poseedores de dichos ejemplares que deberán ponerlos a disposición de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPa), la Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado que corresponda o a la Dirección General de Vida Silvestre, para que sean estas autoridades quienes determinen su destino final, esto de conformidad con el artículo 40, fracción XIX del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Finalmente le informo que los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo que establecen los artículos 78, 78 bis, 83, 84 y 86 de la Ley General de Vida Silvestre, 12, 27, 42, 50, 91, 96, 103 y 105 de su Reglamento.

La presente incorporación, no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de la sanidad exigidas por otras autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales y Municipales.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ANEXO I

EJEMPLARES DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE, QUE SE DA DE ALTA EN EL INVENTARIO PROPIEDAD DEL PIMVS.

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDAD			NUMERO DE IDENTIFICACION	TOTAL
		M	H	S/S		
Biznaga	Echinocactus grusonii	00	00	1857	C-16	1857
Biznaga	Echinocactus platyacanthus	00	00	07	C-17	07
Biznaga	Mammillaria backebergiana	00	00	02	C-39	02
Biznaga	Mammillaria longimama	00	00	01	C-37	01
Biznaga	Mammillaria bocasana	00	00	01	C-40	01
Biznaga	Mammillaria candida,	00	00	01	C-42	01
Biznaga	Thelocactus bicolor,	00	00	04	C-79	04
Biznaga	Mammillaria bombycina	00	00	02	C-36	02
Bonete	Astrophytum ornatum	00	00	05	C-37	05
Biznaga	Leuchtenbergia principis	00	00	03	C-35	03
Biznaga	Mammillaria plumosa	00	00	06	C-53	06
Biznaga	Mammillaria hahniana	00	00	02	C-48	02
Biznaga	Mammillaria parkinsoni	00	00	03	C-45	03
Viejito	Cephalocereus senilis	00	00	228	C-7	228
Biznaga	Ferocactus histrix	00	00	40	C-1	40
Agave	Agave victoriae reginae	00	00	10	S-8	10
Pata de elefante	Beaucarnea recurvata,	00	00	380	S-12	380
TOTAL		00	00	2,552		2,552



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO MICH /GA/04/2092/21

Morelia, Mich., a 13 de mayo de 2021.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Encargado del despacho de asuntos de competencia de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Michoacán.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL

Lic. Carlos Alberto García Salgado

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Michoacán, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. En los términos del artículo 17 Bis con relación a los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- C.c.p. C. María de Los Ángeles Palma Irizarri, Directora General de Vida Silvestre. Presente.
- C. Delegación Federal de PROFEPA en Michoacán. Presente.
- Archivo de la Delegación.

CNS/SM/ARICHZ